

PERGAMINO, Octubre 29 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre de 1990, al considerar el Expediente: D-213-89 D.E. eleva Expte. D-4251-89 SECRET. DE O.Y SERV. PUBLICOS Convenio c/el M. de O. Públicas de la Pcia. de Bs. As. p/finalización ---- diez viviendas p/Centros de Servicios Rurales en la localidad de Pinzón.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Derógase en todos sus términos la Ordenanza registrada----- bajo el N° 2354/89, por la cual se convalidaba el convenio suscripto con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de la construcción de DIEZ (10) viviendas para el Centro de Servicios Rurales en la localidad de Pinzón - Partido de Pergamino- por los motivos explicitados en los considerandos del Proyecto de Ordenanza a fs. 16.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2634/90.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE